



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

DIPUTACIÓN PERMANENTE.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se le otorga pensión vitalicia en favor de la ciudadana Claudia Andrea Rabanales Reyes así como a los CC. Josua Neftali, Miriam Andrea y Jacob Jesús de apellidos Rosales Rabanales, esposa e hijos de quien fuera servidor público del Gobierno del Estado el Ciudadano Agustín Jonathan Rosales García, en el puesto de Jefe de Departamento de Bodega de evidencias de la Coordinación Regional del Sistema Penal Acusatorio y Oral de Nuevo Laredo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, por causa de defunción y en reconocimiento a los servicios públicos desempeñados en nuestro Estado**, promovida por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Quienes integramos la Diputación Permanente de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado, 46, párrafo 1, 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafos 2, 58, y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes.

La iniciativa de mérito fue debidamente recibida el día 5 de julio del presente año, por la Diputación Permanente que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

II. Competencia.

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el asunto que se dictamina, con fundamento en lo dispuesto por la fracción LXI del artículo 58 de la Constitución Política local, que entre otras, le otorga la potestad de ejercer facultades que le señale la propia ley fundamental de Tamaulipas, tal y como lo es el presente caso, en el que la fracción XIV del citado precepto constitucional, le concede la posibilidad de decretar pensiones en favor de las familias de quienes hayan prestado servicios eminentes al Estado; a los empleados del mismo por jubilación, y al cónyuge supérstite e hijos de los servidores públicos pertenecientes a las instituciones policiales y de procuración de justicia del Estado que hayan perdido la vida en cumplimiento de su deber como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa.

La acción legislativa en estudio tiene por objeto la intención del Titular del Ejecutivo Estatal, de que el Gobierno del Estado, otorgue una pensión vitalicia a favor de la C. Claudia Andrea Rabanales Reyes y a los CC. Josua Neftali, Miriam Andrea y Jacob Jesús de apellidos Rosales Rabanales, esposa e hijos, respectivamente, de quien fuera Jefe de Departamento de Bodega de Evidencias de la Coordinación Regional del Sistema Penal Acusatorio y Oral de Nuevo Laredo de la Procuraduría General de Justicia del Estado, el C. Agustín Jonathan Rosales García, por causa de defunción y en reconocimiento a los servicios públicos desempeñados en nuestro Estado.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.

Señala el autor de la iniciativa que el inciso a) de la fracción XI, del apartado B de artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con la fracción VI del artículo 116, establece que la seguridad social de los trabajadores



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

al servicio del Estado deberá cubrir al menos los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales, maternidad, jubilación, invalidez, vejez y muerte.

Añade que la fracción XIV del artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, dispone que es facultad del H. Congreso del Estado, decretar pensiones en favor de las familias de quienes hayan prestado servicios eminentes al Estado; a los empleados del mismo por jubilación, y al cónyuge supérstite e hijos de los servidores públicos pertenecientes a las instituciones policiales y de procuración de justicia del Estado que hayan perdido la vida en cumplimiento de su deber.

Refiere que uno de los principales compromisos para la presente administración es la de reforzar acciones para recuperar la paz y la tranquilidad a los tamaulipecos, en razón de que es considerada como un pilar fundamental para el desarrollo humano y fomentar una vida digna, siendo en consecuencia uno de los propósitos más importantes y a los que se les brinda mayor atención.

Expone que el Estado reconoce las acciones de todos los servidores públicos que dedicaron su vida profesional en favor de los tamaulipecos. En consideración de ello, es justo brindar el reconocimiento para quienes desempeñaron alguna función dentro de las instituciones del Gobierno del Estado de Tamaulipas, porque con su trabajo constante han cimentado órganos fuertes y confiables.

En torno a lo anterior, manifiesta que al Ciudadano Agustín Jonathan Rosales García laboro como Jefe de Departamento de Bodega de Evidencias de la Coordinación Regional del Sistema Penal Acusatorio y Oral de Nuevo Laredo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, percibiendo un salario mensual de \$18,852.31 (Dieciocho mil ochocientos cincuenta y dos pesos 31/100 M.N.)



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

Aduce que actuar en beneficio de las familias de aquellos servidores públicos que antepusieron el bienestar colectivo sobre el personal, demostrando un alto grado de lealtad y vocación de servicio, es un acto que representa distinción y reconocimiento por éstas dignas acciones y, a su vez, transforma las instituciones públicas en entes más justos y sensibles.

En este contexto señala el promovente de la presente acción legislativa que es indudable que los servicios prestados por el Ciudadano Agustín Jonathan Rosales García, merecen la aprobación de este cuerpo colegiado, en razón de que desempeñó su labor de manera profesional en el servicio público, demostrando alto grado de vocación de servicio y compromiso institucional, al anteponer el bienestar colectivo sobre el personal.

V. Documentos que acreditan el acto jurídico.

A su Iniciativa el promovente remitió los siguientes documentos que justifican su solicitud:

1. Constancia de servicios prestados al Gobierno del Estado de Tamaulipas del C. Agustín Jonathan Rosales García, emitido por la Dirección de Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas.
2. Constancia de Cuotas del C. Agustín Jonathan Rosales García, emitida por el Área de Administración de Aportaciones, adscrita a la Dirección de Seguridad Social del Instituto de Prevención y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas.
3. Estudio de Antigüedad del C. Agustín Jonathan Rosales García, emitido por la Dirección de Seguridad Social Administración de las Aportaciones, del Instituto de Prevención y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

4. Acta de Defunción del C. Agustín Jonathan Rosales García, expedida por la Coordinación General del Registro Civil de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas.

5. Copia de Credencial para Votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, a favor del C. Agustín Jonathan Rosales García, y certificada por la Dirección de Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas.

6. Acta de Matrimonio B366540 del C. Agustín Jonathan Rosales García y C. Claudia Andrea Rabanales Reyes, expedida por la Oficialía 9ª del Registro Civil del Gobierno del Estado de México y certificada por la Dirección de Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas.

7. Copia de Credencial para Votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, a favor de la C. Claudia Andrea Rabanales Reyes, y certificada por la Dirección de Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas.

8. Acta de Nacimiento del C. Josua Neftali Rosales Rabanales, expedida por la Oficialía 9ª del Registro Civil del Gobierno del Estado de México y certificada por la Dirección de Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas.

9. Copia de Credencial para Votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, a favor del C. Josua Neftali Rosales Rabanales, y certificada por la Dirección de Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas.

10. Constancia de Estudios del C. Josua Neftali Rosales Rabanales, expedida por el Departamento de Control Escolar de la Academia de Locución y Doblaje de Voz "Sigue Produciendo, S.A de C.V."



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

11. Acta de Nacimiento del C. Miriam Andrea Rosales Rabanales, expedida por la Oficialía 9ª del Registro Civil del Gobierno del Estado de México y certificada por la Dirección de Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas.

12. Constancia de Estudios del C. Miriam Andrea Rosales Rabanales, expedida por la Director de la Escuela Primaria José Antonio Alzate, Zona Escolar número 65, Sector II, del Estado de México.

13. Acta de Nacimiento del C. Jacob Jesús Rabanales, expedida por la Oficialía 9ª del Registro Civil del Gobierno del Estado de México y certificada por la Dirección de Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas.

14. Constancia de Estudios del C. Jacob Jesús Rosales Rabanales, expedida por la Director de la Escuela Primaria José Antonio Alzate, Zona Escolar número 65, Sector II, del Estado de México.

V. Consideraciones de las Comisiones dictaminadoras.

En principio, cabe mencionar que el concepto de pensión deviene del latín pensio-onis, que significa la cantidad que se asigna a una persona por méritos o servicios propios, o a sus familiares directos o derechohabientes. En ese tenor, las pensiones constituyen una retribución económica que se otorga a trabajadores o a empleados públicos al retirarse de sus actividades productivas, ya sea por haber cumplido determinado período de servicios o por padecer alguna discapacidad física o incapacidad permanente que le impida seguir desempeñando su trabajo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

También se conceptualiza como el pago periódico de una cantidad en efectivo que se hace a familiares o beneficiarios de un trabajador o empleado cuando éste fallece y aquéllos reúnen las condiciones fijadas en las leyes, convenios colectivos o estatutos especiales, para tener derecho a tales percepciones. Se le denomina también así a las cuotas asignadas por instituciones de seguridad social a los asegurados o sus causahabientes, cuando hayan llenado los requisitos establecidos para su disfrute.

El otorgamiento de pensiones a los trabajadores o empleados públicos representa una conquista fundamental como parte de sus derechos laborales y este derecho tiene su origen en las primeras convenciones internacionales sobre cuestiones de seguridad social, aprobadas por la Asamblea de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), mediante la cual se plantea en el año de 1933 la obligación patronal de otorgar seguros por vejez, invalidez y muerte, consistentes en el pago de percepciones periódicas que constituyen lo que en términos comunes en el derecho laboral se le denominan hoy en día pensiones.

Ahora bien, el titular del Poder Ejecutivo del Estado haciendo uso del derecho de iniciativa que le otorga la fracción II del artículo 64 de la Constitución Política local, ha tenido a bien acudir a este Poder Legislativo a efecto de solicitar autorización para el otorgamiento de una pensión a los familiares de un extinto servidor público, el cual perteneció a su esquema administrativo y laboral, ya que con base a lo dispuesto en la fracción XIV del artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es facultad de este Congreso decretar pensiones a favor de las familias, de quienes hayan prestado servicios eminentes al Estado; a los empleados del mismo por jubilación, y al cónyuge supérstite e hijos de los servidores públicos pertenecientes a instituciones policiales y de procuración de justicia del Estado que hayan perdido la vida en cumplimiento a su deber.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

Cabe mencionar que las pensiones forman parte del universo de los derechos que en materia de seguridad social asisten a la clase trabajadora y que surgen de la necesidad de brindar otras fuentes de ingresos permanentes, no sólo a los familiares del trabajador que fallece a consecuencia de un accidente o enfermedad de trabajo, sino, además, también para todos aquellos trabajadores que se encuentran impedidos para continuar con sus labores.

Si bien es cierto que tutelar la seguridad de los habitantes de nuestro Estado entraña una tarea de gran responsabilidad para todos los servidores públicos de las diversas instituciones de seguridad, también lo es que al mismo tiempo se cumple con otra función de vital importancia para nuestra sociedad, como es mantener la vigencia del orden jurídico y legal en la entidad federativa.

Es así que los integrantes de este órgano dictaminador, consideramos que el objeto de la iniciativa promovida por el Titular del Ejecutivo estatal cumple con el propósito fundamental de actualizar la política de justicia social, pero sobre todo, contribuye a su fortalecimiento, lo cual fomenta la certidumbre jurídica de la persona y se traduce en beneficio y bienestar de la sociedad en general.

En ese tenor, este órgano dictaminador considera jurídicamente procedente la acción legislativa que nos ocupa, a la luz de los fundamentos constitucionales, legales, así como de convencionalidad establecidos por el Derecho Internacional con relación al otorgamiento de pensiones, como lo es el presente asunto.

Es importante dejar asentado que el carácter de vitalicia que reviste esta pensión, es por cuanto hace a la C. Claudia Andrea Rabanales Reyes, esposa del Servidor Público fallecido, toda vez que en el caso de los menores hijos, esta se otorga en forma condicional al cumplimiento de la mayoría de edad o de la conclusión de sus estudios profesionales.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

En tal virtud, y una vez que ha sido determinado el criterio de este órgano parlamentario con relación al objeto planteado, quienes emitimos el presente dictamen proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE LE OTORGA PENSIÓN VITALICIA EN FAVOR DE LA CIUDADANA CLAUDIA ANDREA RABANALES REYES ASÍ COMO A LOS CC. JOSUA NEFTALI, MIRIAM ANDREA Y JACOB JESÚS, DE APELLIDOS ROSALES RABANALES, ESPOSA E HIJOS RESPECTIVAMENTE DE QUIEN FUERA SERVIDOR PÚBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EL CIUDADANO AGUSTÍN JONATHAN ROSALES GARCÍA, EN EL PUESTO DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE BODEGA DE EVIDENCIAS DE LA COORDINACIÓN REGIONAL DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y ORAL DE NUEVO LAREDO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR CAUSA DE DEFUNCIÓN Y EN RECONOCIMIENTO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DESEMPEÑADOS EN NUESTRO ESTADO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se otorga pensión en favor de la C. Claudia Andrea Rabanales Reyes y a los CC. Josua Neftali, Miriam Andrea y Jacob Jesús de apellidos Rosales Rabanales, esposa e hijos respectivamente de quien fuera servidor público Agustín Jonathan Rosales García, fallecido en cumplimiento de su deber como Jefe de Departamento de Bodega de Evidencias de la Coordinación Regional del Sistema Penal Acusatorio y Oral de Nuevo Laredo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas; por el 100% (cien por ciento) del salario integrado, equivalente a \$18,852.31 (dieciocho mil ochocientos cincuenta dos pesos 31/100 M.N.) mensuales, con los incrementos que en el futuro se otorguen, así como las demás prestaciones laborales a que tenía derecho, retroactivo al día 1° de febrero de 2017.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO SEGUNDO. La pensión vitalicia que se autoriza deberá otorgarse por partes iguales a los beneficiarios señalados en el artículo que antecede. La C. Claudia Andrea Rabanales Reyes, recibirá su parte proporcional como pensión, de conformidad con la legislación civil aplicable; en cuanto a sus hijos los CC. Josua Neftali, Miriam Andrea y Jacob Jesús de apellidos Rosales Rabanales, se hará en tanto cumplan su mayoría de edad o concluyan sus estudios profesionales.

ARTÍCULO TERCERO. El servicio médico se le continuara otorgando a la C. Claudia Andrea Rabanales Reyes y sus hijos los CC. Josua Neftali, Miriam Andrea y Jacob Jesús de apellidos Rosales Rabanales en los términos y condiciones establecidas para los servidores públicos del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. La pensión que se autoriza será erogada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos en vigor.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas,
a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. CARLOS ALBERTO GARCÍA GONZÁLEZ PRESIDENTE			
	DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO SECRETARIO			
	DIP. HUMBERTO RANGEL VALLEJO SECRETARIO			
	DIP. ÁNGEL ROMEO GARZA RODRÍGUEZ VOCAL			
	DIP. BEDA LETICIA GERARDO HERNÁNDEZ VOCAL			
	DIP. VÍCTOR ADRIÁN MERAZ PADRÓN VOCAL			
	DIP. RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA PENSIÓN VITALICIA EN FAVOR DE LA CIUDADANA CLAUDIA ANDREA RABANALES REYES ASÍ COMO A LOS CC. JOSUA NEFTALI, MIRIAM ANDREA Y JACOB JESÚS DE APELLIDOS ROSALES RABANALES, ESPOSA E HIJOS DE QUIEN FUERA SERVIDOR PÚBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL CIUDADANO AGUSTÍN JONATHAN ROSALES GARCÍA, EN EL PUESTO DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE BODEGA DE EVIDENCIAS DE LA COORDINACIÓN REGIONAL DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y ORAL DE NUEVO LAREDO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR CAUSA DE DEFUNCIÓN Y EN RECONOCIMIENTO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DESEMPEÑADOS EN NUESTRO ESTADO.